

**ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA  
INVERSA ELECTRONICA N° 012-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0105) -  
MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA  
CONVENCION - CUSCO**

En la Ciudad de Quillabamba, en la Oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **14:30 horas del 07 de mayo del 2024**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. MAURICE TABOADA DEL PINO verifica el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 012-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, que en fecha 02 de abril del 2024 fue consentido el otorgamiento de la buena pro al postor **(20609024870) KORITIQA SAC**, el mismo que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO, y con proveído s/n se da a conocer sobre la no presentación de documentos para la suscripción del contrato por parte del postor adjudicado con la Buena Pro, y en consecuencia se adjudicó a la oferta que quedo a continuación (cuarto en el orden de prelación), oferta presentada por la empresa postora **(20564176487) MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el mismo que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO, notificación que se remitió por correo electrónico con la CARTA N° 007-2024-OEC-MTDP-MPLC el 25 de abril del 2024, en concordancia con lo establecido en el Art. 141 del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" (resaltado y subrayado agregado).

Visto el expediente del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, el cual contiene el proveído s/n en el que se da a conocer sobre la no presentación de documentos para la suscripción del contrato por parte del postor adjudicado con la Buena Pro (segundo lugar según el orden de prelación), **20564176487 MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya fecha de vencimiento fue el 07 de mayo del 2024.

De acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica en el numeral:

**"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

(...)

**141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases."** (resaltado y subrayado agregado).

En cumplimiento de los numerales 141.3 y 141.7. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se procede a:



**PRIMERO:** DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 012-2024-OEC-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA; al postor adjudicado con la Buena Pro, 20564176487 - MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**SEGUNDO:** En concordancia con lo establecido en el numeral 141.7 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado devolver el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases y se comunicara la presente a través del SEACE.

Siendo las 15:30 horas del día 07 de mayo del 2024, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Mauricio Taboada Del Pino  
DNI N° 46779560  
JEFE MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO